

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO Y DELEGACIÓN
PRESIDENCIAL PROVINCIA DEL BÍO BÍO
PROGRAMA DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA
HÍDRICA.-

DECRETO N°: 1.398

QUILLECO : 14 MAY 2025.-

V I S T O S :

- a) Que, desde el año 2010, la región del Biobío se encuentra afectada por un fenómeno de escasez hídrica provocado por un bajo nivel de precipitaciones, lo que ha disminuido significativamente la disponibilidad de agua para consumo humano, principalmente en los sectores rurales de la Región, provocando una situación calificada de emergencia y/o urgencia.
- b) El **Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Respuesta a la Emergencia Hídrica entre Delegación Presidencial Provincia de Bío Bío y Municipalidad de Quilleco**, de fecha 14 de mayo de 2025.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Respuesta a la Emergencia Hídrica entre Delegación Presidencial Provincia de Bío Bío y Municipalidad de Quilleco, de fecha 14 de mayo de 2025, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- Adm. Municipal
- Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal

CSJ/lca



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE



D^o 1398
14-05-2025



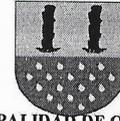
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A LA
EMERGENCIA HÍDRICA
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO
Y
MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**

En Los Ángeles, a 14 de mayo de 2025, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE BIOBÍO**, RUT 60.511.084-3, representada por su Delegado Presidencial Provincial, don **JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA**, cédula de identidad N°16.987.987-7, ambos domiciliados en calle Caupolicán 410, Los Ángeles, en adelante "La Delegación Presidencial" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLECO**, en adelante también el "Municipio" o la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don **CLAUDIO SOLAR JARA**, cédula de identidad N° 7.488.035-5 ambos con domicilio en José Miguel Carrera n°460, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

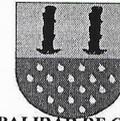
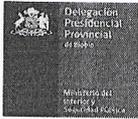
- 1.- Que, desde el año 2010, la Región del Biobío se encuentra afectada por un fenómeno de escasez hídrica provocado por un bajo nivel de precipitaciones, lo que ha disminuido significativamente la disponibilidad de agua para consumo humano, principalmente en los sectores rurales de la Región, provocando una situación calificada de emergencia y/o urgencia.
- 2.- Que, de conformidad al artículo 4° letra e) de la ley 19.175, el Delegado/a Presidencial Provincial tendrá todas las atribuciones que el Delegado/a Presidencial Regional le delegue y, además, las que esa ley le confiere directamente, como lo es: "e) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe."
- 3.- Que, en el ejercicio de este mandato legal, La Delegación Presidencial de la Provincia de Biobío contrata camiones aljibe para la distribución de agua para consumo humano destinada a las personas afectadas por esta situación de emergencia y/o urgencia situadas en 13 de las 14 comunas de la provincia, a saber: Alto Biobío, Cabrero, Laja, Los Ángeles, Mulchén, Yumbel, Tucapel, Quilaco, Quilleco, San Rosendo, Santa Bárbara, Negrete y Nacimiento.
- 4.- Que, por su parte y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes"



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

SEGUNDO: DEFINICIONES.

- a) **Beneficiario:** Persona que habita de manera efectiva y permanente en inmueble de sectores rurales de la comuna, que sirve de habitación principal de la familia, con fines no mercantiles, ubicado en sector afectado por emergencia derivada del déficit hídrico, o bien usuario o funcionario de establecimiento de salud o educación ubicado en dicho sector.
- b) **Déficit Hídrico:** Falta de acceso a agua para consumo humano, como consecuencia del déficit de precipitaciones, disminución de escorrentía o agotamiento de pozos, situación debidamente respaldada por organismo técnico. Para nuestros efectos servirá como base el Informe Hídrico emitido por la DGA.
- c) **Escasez hídrica:** De conformidad al artículo 314 del Código de Aguas, el Presidente de la República, a petición y con informe de la Dirección General de Aguas, podrá declarar zonas de escasez hídrica ante una situación de severa sequía por un periodo máximo de un año, prorrogable sucesivamente, previo informe de la citada Dirección, para cada período de prórroga. Previo a ello, la Dirección General de Aguas (DGA) deberá calificar mediante resolución, los criterios que determinan el carácter de severa sequía.
- d) **Inaccesibilidad al agua potable:** Corresponde a viviendas de sectores rurales sin conexión a Servicios Sanitarios Rurales (SSR) y que no tienen acceso a su fuente de agua para consumo humano en la vivienda.
- e) **Ficha Básica de Emergencia Hídrica Vigente :** Aquella que al momento de ser informada en la Planilla de Registro Único de Beneficiarios que respalda una solicitud tiene una antigüedad menor a 180 días contados desde su fecha de aplicación.
- f) **Periodo Máximo de Solicitud:** La documentación presentada deberá considerar la solicitud de servicios por un máximo de 6 meses, correspondientes a los semestres: marzo a septiembre 2025; y septiembre a marzo 2026.
- g) **Litros mínimos a entregar:** 50 litros diarios por persona.
- h) **Frecuencia de entrega:** los litros totales semanales por persona deben entregarse en a lo menos, dos frecuencias por semana, salvo situaciones debidamente fundadas, que por ningún motivo perjudiquen a los beneficiarios.
- i) **Circular N°7 de la Subsecretaría del Interior:** Instrumento donde se detalla el Programa de Respuesta a la Emergencia Hídrica y que tiene como objetivo actualizar las instrucciones impartidas en su oportunidad, conforme al actual Programa de Respuesta para la Emergencia Hídrica (PREH) de la Subsecretaría del Interior -reconocido en la glosa 07 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024-, sus componentes y procedimientos para la implementación de



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

servicios de respuesta por parte de las Delegaciones Presidenciales Regionales (DPR) y Delegaciones Presidenciales Provinciales (DPP), el cual se acompaña al presente documento y es parte integrante del mismo.

h) Registro Social de Hogares: Sistema de información cuyo fin es apoyar los procesos de selección de beneficiarios de un conjunto amplio de subsidios y programas sociales.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración, tiene por objeto generar instancias de coordinación entre la Municipalidad y esta Delegación Presidencial para la gestión expedita y efectiva de entrega de agua para consumo humano en el territorio afectado por la escasez hídrica, inaccesibilidad al agua potable e interrupciones al suministro habitual de los Servicios Sanitarios Rurales de las comunas con el convenio vigente.

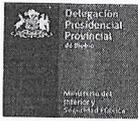
El servicio se lleva a cabo en virtud de Procesos de Licitación Pública, mediante la suscripción de contratos de distribución de agua potable mediante vehículos aljibes, que celebra la Delegación con proveedores que participen y se adjudiquen la propuesta pública según las comunas solicitadas en la propuesta pública.

Se deja expresa constancia de que el presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad, por su parte, en el marco de este Convenio, asume labores de apoyo y colaboración para la correcta ejecución del mencionado contrato de distribución de agua y para la satisfacción de las necesidades colectivas que motivan la emergencia, comprometiéndose a:

- 1.- Mantener actualizada las Fichas Básicas de Emergencia Hídrica, (FIBEH) de quienes por condiciones de déficit hídrico, inaccesibilidad o falla de su S.S.R requieran de este beneficio, teniendo la precaución de eliminar a los beneficiarios que cuenten con conexiones de agua (Como pozos, punteras o soluciones particulares), sean propietarios de segundas viviendas o veraneo, su RSH exceda del 80% (Salvo situaciones debidamente acreditadas por el equipo social del Municipio) o de aquellos que cambien de domicilio o fallezcan.
- 2.- Designar, mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario(a) afecto a responsabilidad administrativa (si es un asesor(a) a honorarios, en su contrato deberá definirse como **agente público**, quien actuará como contraparte técnica del presente Convenio.
- 3.- Proponer los recorridos y frecuencias de los vehículos aljibe en la distribución del agua para consumo humano a las personas beneficiarias de la comuna que hayan sido previamente informadas. La determinación de los recorridos y



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

frecuencias será finalmente acordada entre el funcionario(a) municipal y el coordinador de operaciones de la empresa que se adjudique el servicio, notificando a su vez al encargado/a de la Delegación Presidencial que se defina como responsable de la supervisión del contrato.

4.- Informar Semestralmente a la Delegación Presidencial, la nómina de beneficiarios de su comuna, utilizando al efecto el formato Anexo A que corresponde a la Planilla de Registro Único de Beneficiarios, lo que deberá ser validado a su vez por la información cargada al Sistema de Información Social de Emergencias (SISE) del Ministerio de Desarrollo Social, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio. Dicha información se remitirá mediante archivo digital en formato Excel y Pdf al correo electrónico del funcionario(a) que la Delegación Presidencial de Biobío designe.

5.- Velar porque en la comuna, el servicio de distribución de agua se preste en la forma estipulada en el contrato referido en la cláusula primera antecedentes N°3 del presente Convenio, supervisando las condiciones sanitarias de los vehículos distribuidores; que el agua potable sea entregada en las cantidades definidas a las personas beneficiarias, esto es, **50 litros diarios por persona, en a lo menos dos frecuencias a la semana, salvos los casos debidamente fundados**; que su uso sea exclusivo para consumo humano; y que los documentos del conductor y del vehículo se encuentren al día de acuerdo a reglamentación y/o normativa vigente para este tipo de servicio.

6.- Exigir que todos los vehículos que presten el servicio tengan instalados el sistema de GPS, así mismo exigir la entrega de la clave adicional para supervisar las rutas realizadas.

7.- En este contexto, deberá informar por vía formal a la Delegación Presidencial, tan pronto la Municipalidad tome conocimiento, de cualquier acción u omisión que pudiere importar un incumplimiento del contrato, tal como ausencia de servicio, deficiencias sanitarias de los vehículos, falta de vehículos de reemplazo o modificación de los itinerarios, a fin de que la Delegación pueda iniciar procedimientos de aplicación de multas.

8.- **Certificar mensualmente en Anexo C, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente**, la recepción conforme del servicio en la comuna, de acuerdo a los estándares de cantidad y calidad definidos. En él se debe indicar la patente del vehículo, los sectores que atendió y los litros de agua entregados. Dicha información la debe obtener de las hojas de ruta que le hace entrega la empresa contratista y de las que deberán enviar una copia a la Delegación Presidencial.

9. Junto a este anexo debe entregar el chequeo visual de los vehículos que prestaron el servicio contratado, y a lo menos dos encuestas de satisfacción con nombre y Rut del beneficiario encuestado.

10. Velar por hacer cumplir lo estipulado en los contratos que la Delegación Presidencial realice con el o los proveedores, para tal efecto, dichos contratos



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

serán enviados a las respectivas municipalidades para conocimiento y aplicación.

11. Hacer llegar a la Delegación Presidencial cuando sea requerido formalmente por su coordinador/a los antecedentes de solicitud de agua potable, para la confección de las Bases Administrativas, Técnicas y Contratos semestrales para ello debe adjuntar:

- Anexo A (Planilla Prub en Excel)
- Anexo A (Planilla Prub en Pdf con firma y timbre)
- Certificados de Postas y Escuelas cuando corresponda.

****Esta información debe ser entregada en las fechas señaladas por la coordinador/a provincial, para efectos de no retrasar los procesos de Licitaciones Públicas y Toma de Razón ante Contraloría Regional del Biobío**.**

12. Establecer un procedimiento formal para gestionar los reclamos de los beneficiarios, disponiendo al efecto de **un libro de reclamos de los beneficiarios de agua potable para consumo distribuidas por vehículos aljibes** donde se puedan verificar eventos que pudieran significar causales de multas ante eventuales incumplimientos por parte de la empresa contratista.

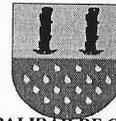
QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL.

La Delegación Presidencial se obliga, a su vez a:

1. Contratar semestralmente los vehículos aljibes que se requieran para cubrir la demanda de agua para consumo humano, en base a la información de beneficiarios que la Municipalidad le aporte de acuerdo al punto cuatro (4) de la cláusula Cuarta.
2. Remitir, vía correo electrónico, a la contraparte técnica municipal, la copia del contrato de prestación de servicios para el trimestre respectivo, dentro de los 15 primeros días de iniciado el trimestre.
3. Designar un funcionario/a como Encargado de Gestionar el contrato de distribución de agua para consumo humano, y que actuará como contraparte técnica de este Convenio, y que tendrá comunicación directa con quien sea designado al mismo efecto por la Municipalidad.
4. Recibir y resolver todos los reclamos sobre interrupción del servicio de distribución de agua potable que le sean informados por su contraparte municipal.

SEXTO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por periodos iguales y



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con 30 días de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES.

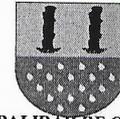
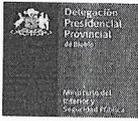
El suministro de agua potable para consumo humano, no será renovado automáticamente de un periodo a otro, siendo responsabilidad de la municipalidad el requerir anticipadamente en tiempo y forma el suministro. El incumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos por la Delegación Presidencial, para recepcionar los requerimientos podría provocar la interrupción del suministro.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciere uso irregular de la información, o asignación de los recursos hídricos, la contraparte provincial deberá notificar de este hecho a la municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y, si procediere, se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente convenio, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por la Delegación Presidencial de Biobío.

Junto a lo anterior, la Delegación Presidencial evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultada para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del beneficio, y de veracidad de la información, incluyendo si fuere del caso, la suspensión y/o baja del usuario.

Se deja expresamente estipulado que ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios, que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenidos en la documentación entregada para el requerimiento de suministro de emergencia de agua potable para consumo humano, que sea detectado por la Delegación Presidencial, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante Contraloría General de la República, Fiscalía Local, o demás organismos competentes, pudiendo ejercer las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan.



MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

OCTAVO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos de coordinar las acciones derivadas de este convenio, la Delegación Presidencial Provincial de Biobío, designa como contraparte técnica al agente público **Sra. Andrea Acuña Muñoz**, colaboradora en la administración y supervisión del convenio.

La Municipalidad por su parte, designa al funcionario don/ña **Sergio Espinoza Almendras**, como contraparte técnica y encargado de la supervisión y control de las obligaciones que del presente instrumento emanan. En caso de imposibilidad del funcionario para asumir las funciones, será designado en su remplazo **quien le subroga legalmente**. En todo caso, el funcionario designado deberá tener responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público si es prestador/a de servicios a Honorarios.

Las contrapartes técnicas designadas por este acto podrán ser sustituidas a discreción por las partes, debiendo cada una, según corresponda, informar a la otra por escrito de la nueva designación.

NOVENO: INTERPRETACIÓN.

Si entre las partes se produjeren diferencias con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución de lo estipulado en el presente Convenio, éstas deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las partes definen como medio de comunicación oficial los correos electrónicos que a continuación de señalan:

- Doña Andrea Acuña Muñoz, correo electrónico aacunam@interior.gob.cl
- Don/ña correo electrónico sespinoza@municipalidadquilleco.cl

En caso de cambio tanto de los encargados, como de las casillas electrónicas, bastará con una comunicación por escrito de la parte respectiva a la otra, informando el cambio.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Ángeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder de la Delegación Presidencial.

Al final constan dos firmas ilegibles correspondientes a las partes suscriptoras del presente convenio.


.....
JAVIER FUCHSLOCHER BAEZA
DELEGADO PRESIDENCIAL
PROVINCIA DE BIOBIO


.....
CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE DE QUILLECO